



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01234 00
Demandante: ANGELA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Demandada: PENSIONES DE ANTIOQUIA Y PENSIONES Y CESANTIAS
COLFONDOS S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 98 del 4 de agosto de 2021.</p> <p> Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01234 00
Demandante: ANGELA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Demandada: PENSIONES DE ANTIOQUIA Y PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS S.A, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Gastos notificación	Primera	\$ 14.900
Costas	Primera	\$ 828.116
Costas	segunda	\$ 908.526
Total		\$ 1.751.542

En letras: \$ 1.751.542 (Un millón setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos)

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01234 00
Demandante: ANGELA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Demandada: PENSIONES DE ANTIOQUIA Y PENSIONES Y CESANTIAS
COLFONDOS S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 98 del 4 de agosto de 2021.</p> <p> Secretario</p>

E1